

SONORA

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

EXPEDIENTE: SUP-REC-713/2015.

RECURRENTE: OFELIA VALENZUELA MUNGARRO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,
CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL,
CON SEDE EN GUADALAJARA, JALISCO.**

Resultan orientadoras por las razones que contienen las tesis IV.3o.A.42 y I.6o.C. J/4 , de los rubros y textos siguientes: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INOPERANTES EN EL AMPARO DIRECTO. LO SON AQUELLOS QUE EN LUGAR DE CONTROVERTIR LA OMISIÓN O INEXACTITUD DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS EXPUESTOS EN SEGUNDA INSTANCIA, REPRODUCEN EL ARGUMENTO PLASMADO EN LA DEMANDA INICIAL" y "CONCEPTOS DE VIOLACION INOPERANTES, CUANDO IMPUGNAN UNA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE YA FUE SUSTITUIDA POR OTRA DE SEGUNDO GRADO".